

244



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0374 - 2017-MPCVZ-ALC

Zorritos, 17 de Noviembre del 2017

VISTO: El Contrato de Ejecución de Obra N° 0011-2017/MPCVZ suscrito el 05 de octubre del 2017, Carta N° 029-2017/ING.EFVM – Proyectista, de fecha 26 de octubre del 2017, Informe N° 002-2017/ING.E.P.O/ING.SUPERVISOR de fecha 31 de octubre del 2017, Informe N° 003-2017/ING.E.P.O/ING.SUPERVISOR de fecha 31 de octubre del 2017, Informe N° 0471-2017-MPCVZ-OLSO-GACA e Informe N° 472-2017-MPCVZ-OLSO-GACA, ambos de fecha de fecha 31 de octubre del 2017, Informe N° 1024-A-2017-GlyDUR-MPCVZ, e Informe N° 1026-A-2017-GlyDUR-MPCVZ ambos de fecha 31 de octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la Constitución Política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.

Que, con fecha 05 de octubre del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2017/MPCVZ para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL BARRIO MIRAMAR DEL PUEBLO GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, con la empresa **CONSERG ZORRITOS EIRL**, por un monto de S/. 220,482.42 (Doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y dos con 42/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Asiento N° 019 del Residente de Obra de fecha 24 de octubre del 2017, se deja constancia de la incongruencia del expediente técnico de las partidas de vereda, sardineles de borde pista y escalera, los cuales no guardan relación a la realidad del terreno, originando mayores metrados y deductivos, lo cual debe ser elevado a consulta al Proyectista.

Que, mediante Carta N° 029-2017/ING.EFVM – Proyectista, de fecha 26 de octubre del 2017, La proyectista del expediente técnico Ing. Ethel Velásquez Martínez emite opinión técnica respecto del adicional deductivo de la obra, indicando que realizado la inspección IN SITU observó: **Adicional:** 1. La partida de sardinel consideradas en los planos no cumple técnicamente con la realidad del terreno, ya que contamos con sardineles de borde de pista debajo de pista debajo de nivel de rasante, por lo que se debería levantar los sardineles como muros de contención a 1.20 m aproximadamente, 2. La vereda proyectada, su estructura y/o anclaje no cumple técnicamente con la realidad del terreno, 3) En el terreno se encuentran 3 buzones, los mismos que tienen que ser levantados a nivel de rasante de la pista proyectada. **Deductivo:** 1) Que la escalera proyectada se debería deducir, ya que se estaría propiciando los accidente, por lo que la salida y entrada de esta va directamente con la Panamericana, 2) deducir los sardineles de borde de pista de 0.20x0.60 m., por lo que se realizará el adicional y se cambiará el diseño de 1.20 aproximadamente. Por lo que recomienda la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo.

Que, mediante Informe N° 002-2017/ING.E.P.O/ING.SUPERVISOR de fecha 31 de octubre del 2017, el supervisor de obra, Ing. Enrique Palomino Oyola, alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de adicional de obra N° 01, que asciende a la suma de S/. 29,079.00 (Veintinueve mil setenta y nueve con 00/100 soles), generado debido que la obra cuenta con ciertas deficiencias, como consecuencia del trazo y corte de la vía a nivel de sub rasante donde el sardinel sumergido en el lado izquierdo de la pista no cuenta con la profundidad y/o dimensiones necesarias que permita asegurar



23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

con la estabilidad de la vía, por lo que es necesario mejorar el diseño del sardinel con mayor profundidad el cual se convierte en un muro de contención, asimismo la partida 4.00 Pavimentación, 4.02.01 Excavación hasta sub rasante con maquinaria el metrado no compensa al real; asimismo en la Partida 5.00 Veredas se está incluyendo la continuidad de la vereda existente del complejo deportivo con la vereda existente de la vía canal, la misma que solucionaría el flujo de transitabilidad peatonal.

Que, mediante Informe N° 003-2017/ING.E.P.O/ING.SUPERVISOR de fecha 31 de octubre del 2017, el supervisor de obra, Ing. Enrique Palomino Oyola, alcanza al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de deductivo de obra N° 01 equivalente a la suma de S/. 29,082.60 (Veintinueve mil ochenta y dos con 60/100 soles) la misma que resulta para alcanzar el objetivo de la obra, y consiste en reducir partidas que no cumplen funcionalidad, dado que la solución que se plantea de acuerdo a la realidad de la obra cumple normalmente con el flujo tanto vehicular como peatonal.

Que, mediante Informe N° 0471-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de fecha 31 de octubre del 2017, e Informe N° 472-2017-MPCVZ-OLSO-GACA de la misma fecha, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 por la suma de S/. 29,079.00 (Veintinueve mil setenta y nueve con 00/100 soles), y S/. 29,082.60 (Veintinueve mil ochenta y dos con 60/100 soles) respectivamente, recomendando la emisión del acto resolutorio para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 1024-A-2017-GlyDUR-MPCVZ, e Informe N° 1026-A-2017-GlyDUR-MPCVZ ambos de fecha 31 de octubre del 2017 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural alcanza a la Gerencia Municipal el expediente de deductivo de obra N° 01 y expediente de adicional de obra N° 01 respectivamente, solicitando disponibilidad presupuestal y proyección de la resolución de aprobación deductivo.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, (en adelante la LEY) Ley N° 30225, establece:

Modificaciones al contrato:
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso las modificaciones deben ser aprobadas por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...).

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto de contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

• Asimismo, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS. N° 350-2015-EF, establece:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria...

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, analizado los expedientes sobre adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01, se puede advertir que los mismos nacen como consecuencia de las consultas elevadas al proyectista y su opinión realizada mediante Carta N° 029-2017/ING.EFVM – Proyectista, de fecha 26 de octubre del 2017, que de la sumatoria algebraica del adicional N° 01 y del deductivo N° 01 nos da un deductivo resultante por el monto de S/. 3.60 (tres con 60/100 soles), con lo cual se puede inferir que se trata de una prestación adicional y deductivo vinculado, que representa una reducción de prestaciones y no requiere de mayor gasto público, esto es que para su aprobación no es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.

242



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS

ALCALDÍA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por lo tanto, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la potestad que tiene la Entidad de ordenar las reducciones de prestaciones hasta por un límite del 25% %, y teniendo en cuenta que la reducción por el monto de **S/. 3.60 (tres con 60/100 soles)** que resulta luego de la operación algebraica del presupuesto adicional de obra y el deductivo vinculante, está dentro del límite permitido por Ley, resulta procedente su aprobación, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, y la suscripción de la adenda respectiva al contrato de ejecución de obra modificando el monto contractual conforme a la reducción que se haya aprobado.

Que, estando a lo informado por el supervisor de obra y Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Obras y en mérito al artículo 43° de la Ley N° 30225, y artículo 175.1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, en uso de las atribuciones otorgadas mediante Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL BARRIO MIRAMAR DEL PUEBLO GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Presupuesto Adicional N° 01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL BARRIO MIRAMAR DEL PUEBLO GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, por un monto ascendente a **S/. 29,079.00 (Veintinueve mil setenta y nueve con 00/100 soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL BARRIO MIRAMAR DEL PUEBLO GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, por un monto ascendente a **S/. 29,082.60 (Veintinueve mil ochenta y dos con 60/100 soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la **REDUCCIÓN** de las Prestaciones de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL BARRIO MIRAMAR DEL PUEBLO GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, por un monto ascendente **S/. 3.60 (tres con 60/100 soles)**, como consecuencia de lo resuelto en el Artículo Primero, Segundo, y Tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, el **Nuevo Monto Contratado** de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL BARRIO MIRAMAR DEL PUEBLO GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, por la suma de **S/. 220,478.82 (Doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y ocho con 82/100 soles)**, generado como consecuencia de lo aprobado en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal la suscripción de la Cláusula Adicional al Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2017/MPCVZ de fecha 05 de octubre del 2017, sobre Modificación de Expediente Técnico, Presupuesto Adicional de Obra N° 01, y Deductivo Vinculante N° 01, y modificación del monto contractual, correspondiente a la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL BARRIO MIRAMAR DEL PUEBLO GRAU, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES"**, conforme a lo aprobado en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTICULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista **CONSERG ZORRITOS EIRL**, y poner en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, y Gerencia de Asesoría Legal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

